



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.507

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento de Servicio N° 3.—Nosotros Alfredo Bier Izaguirre, mayor de edad, casado, Mecánico y de este vecindario, y quien en adelante se llamará "El Contratista" y José Ayala Zelaya, de generales conocidas, actuando en su condición de Procurador General de la República, quien se llamará "El Gobierno", ante los oficios del Proveedor General de la República, por el presente documento han convenido en celebrar y al efecto celebran un Contrato de Arrendamiento de Servicio, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primero.—El Contratista declara que es dueño de un Taller de Mecánica denominado "Taller Bier", y se compromete con el Secretario de Gobernación y Justicia a prestar sus servicios a partir del primero de febrero del presente año, servicio de mantenimiento y reparación de todas las máquinas de escribir, sumar y calcular que pertenecen a las siguientes dependencias del Estado: Secretaría de Gobernación y Justicia 23 veintitres máquinas; Gobernación Política de Francisco Morazán 7 (siete) máquinas; Penitenciaría Central 6 (seis) máquinas; Cuerpo de Bomberos 2 (dos) máquinas, y Tipografía Nacional 11 (once) máquinas. El servicio consistirá en lo siguiente:

a) Limpieza y revisión mensual de las máquinas pertenecientes al Ramo de Gobernación y Justicia, y todas sus dependencias en esta ciudad Capital;

b) Las máquinas que se encuentran en otros departamentos, serán reparadas cuando lo estimen conveniente las personas que las usen, debiendo enviarse a esta ciudad por su cuenta y riesgo, ya que el transporte de regreso se hará por cuenta del Taller Bier, siempre y cuando así lo permitan los medios de comunicación;

c) Sesenta días después de haber firmado "El Contratista", suministrará cuando sea necesario todas las piezas de repuesto cuyo precio no exceda de (L. 3.00) tres lempiras, siendo necesaria la presenta-

ción al "Contratista" de la pieza defectuosa, la que será enviada a dicho Taller. Se entiende por pieza de repuesto, toda aquella de metal instalada en la máquina, que considerado como accesorio, tales como cintas de máquina, de impresión o de papel, cordones eléctricos, botones o teclas plásticas, enchufes, contactos, patas de hule, parte de motor, manubrios y capuchas o tapaderas;

d) El plazo de duración de este Contrato será de un año a partir de esta fecha, prorrogable por tiempo indefinido en forma tácita, cuando las partes no lo anuncien con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento, su intención de resolverlo;

e) Habiendo 49 (cuarenta y nueve) máquinas, distribuidas en las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado, más las que se encuentran en los departamentos, su precio de mantenimiento y reparación, será de L. 147.00 (ciento cuarenta y siete lempiras) mensuales;

f) Dicho valor será cancelado conforme al sistema de pagos usados en el Ministerio de Gobernación y Justicia.

Segundo.—El otro compareciente José Ayala Zelaya, en representación del Gobierno, manifiesta que está conforme con lo declarado por "El Contratista" y que acepta las cláusulas de este Contrato y se compromete en forma solemne a su fiel cumplimiento, formando en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Tercero.—El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acuerdo. Alfredo Bier Izaguirre, Contratista.—Sello.—José Ayala Zelaya, Procurador General de la República.—Tomas Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—Secretaría de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdo N° 264 al 566, in la IV.—Febrero y Abril de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1903 al 1907, Inclusive.—Junio de 1964.
AV: 808

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 4.—Nosotros, Genaro David Suazo Villanueva, mayor de edad, soltero, oficinista y de este vecindario, actuando por sí y quien en adelante se llamará "El Contratista" y José Ayala Zelaya de generales conocidas en su carácter de Procurador General de la República, que para los efectos del presente contrato se llamará "El Gobierno", ante los oficios del Proveedor General de la República, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el siguiente contrato:

Primero.—El Gobierno acepta los servicios del contratista quien asume en este acto la obligación de prestar sus servicios como Inspector de Alcaldías de Presidios de la República durante los meses de febrero, marzo y abril del presente año

Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los servicios estipulados en cláusula anterior la cantidad de doscientos lempiras mensuales (L. 200.00), los que se contarán a partir del 1° de febrero al 30 de abril del corriente año.

Tercero.—Ambos contratantes manifiestan estar conformes con lo convenido anteriormente y se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Genaro David Suazo, Contratista, Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 291, Tomo 4, Impuesto Sobre la Renta N° ... Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Tomas Arita Quiñónez Proveedor General de la República.—Secretaría de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Auxiliar de la Sección de Especies Municipales, dependientes de la Asistencia Técnica al Gobierno Local, a la ciudadana Isabel Rodríguez Zelaya, en sustitución de Leonel Bueso, quien renuncio.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

O. LOPEZ A.

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder Beca a través de la Jefatura de Gobierno por la cantidad de L. 100.00, en la Escuela de Servicio Social, a la ciudadana Dilcia Martínez Mendoza, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 279

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Sub-Secretario de Economía, al Licenciado Práxedes Martínez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso fe-

cha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 280

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 92 de 11 de enero del presente año, en el sentido de que el señor Eduardo Buschar, nombrado como Jefe de la Sección Técnica, dependiente de la Asistencia Técnica al Gobierno Local, devengará el sueldo máximo presupuestado y no el 80% en vista de haber prestado sus servicios como Inspector de Higiene y Seguridad, dependiente de Previsión Social, hasta el 31 de enero pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender y nombrar miembros del Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Ascenso

De Oficial Guardalmacén a Sub-Jefe, al ciudadano José R. Barrientos Borjas, en sustitución de Antonio Ramos Bonilla; de Sargento a Oficial Guardalmacén, al ciudadano Arnaldo López y López, en sustitución de José R. Barrientos Borjas; de Cabo a Sargento, al ciudadano Francisco Flores Aguilar, en sustitución de Arnaldo López y López; de Guardias a Cabos, a los ciudadanos: Enrique Grádiz Sanabria, en sustitución de Juan Torres Bonilla; Rigoberto Guzmán Molina, en sustitución de José Roberto Núñez.

NOMBRAMIENTOS

Cabos

Nombramientos: Andrés del Cid, en sustitución de Francisco Flores

Pasa a la Página N° 4

Secretaría de Educación Pública

Como en 13 *Nº 1904*

Segundo Curso

Idioma Nacional. Profesor David A. Castillo.

Educación Moral y Cívica. Profesor Marco A Cruz.

Inglés. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Matemáticas. Profesor David A. Castillo.

Estudios Sociales. Profesora Gloria Padilla.

Ciencias Naturales. Profesor Marco A. Cruz.

Educación Física (V). Profesor Marco A. Cruz.

Educación Musical. Profesor David A. Castillo.

Artes Plásticas. Profesor David A. Castillo.

Consejo de Curso y Orientación. Profesor David A. Castillo.

Tercer Curso

Idioma Nacional. Profesor David A. Castillo.

Educación Moral y Cívica. Profesor Marco A. Cruz.

Inglés. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Matemáticas. Profesor Marco A. Mejía Suazo.

Estudios Sociales. Profesora Gloria Padilla.

Ciencias Naturales. Profesor Marco A. Mejía Suazo.

Educación Física (V). Profesor Marco A. Cruz.

Educación Física (S). Profesora Gloria Padilla.

Educación Física (V). Profesor Marco A. Cruz.

Educación Física (S). Profesora Gloria Padilla.

Educación Musical. Profesor David A. Castillo.

Artes Industriales. Profesor Marco A. Cruz.

Educación para el Hogar. Profesora Gloria Padilla.

Consejo de Curso y Orientación. Prof. Marco A. Cruz.

Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal

Idioma Nacional. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Matemáticas. Profesor Marco A. Mejía Suazo.

Biología. Profesor Marco A. Mejía Suazo.

Ciencias Físicas y Químicas. Profesor Marco A. Mejía Suazo.

Dibujo y Modelado. Profesor Marco A. Cruz.

Pedagogía General. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Psicología General. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Historia de Honduras y C. A. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Enseñanza Agropecuaria. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Consejo de Curso y Orientación. Profesor Manuel de Jesús Morales.

Educación para el Hogar. Profesora Gloria Padilla.

Artes Manuales. Profesor Marco A. Cruz.

Educación Musical. Profesor David A. Castillo.

Educación Física (V). Profesor Marco A. Cruz.

Educación Física (S). Profesora Gloria Padilla.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje. Silverio Maldonado.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1904

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto "San Miguel", de esta ciudad, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L.	00.00
Secretario		00.00
Administrador		00.00
Consejero Primero		00.00
Consejero Segundo		00.00
Consejero Tercero		00.00
Consejero Cuarto		00.00
Consejero Quinto		00.00
Consejero Sexto		00.00
		00.00 I 000.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso "A"

Idioma Nacional	L.	60.00
Inglés		36.00
Matemáticas		60.00
Estudios Sociales		60.00
Ciencias Naturales		48.00
Artes Plásticas		24.00
Educación Musical		16.00
Educación Moral y Cívica		16.00
Educación Física		14.45
Consejo de Curso y Orientación		00.00
		334.15

Primer Curso "B"

Idioma Nacional	L.	60.00
Inglés		36.00
Matemáticas		60.00
Estudios Sociales		60.00
Ciencias Naturales		48.00
Artes Plásticas		24.00
Educación Musical		16.00
Educación Moral y Cívica		16.00
Educación Física		14.45
Consejo de Curso y Orientación		00.00
		334.15

Primer Curso "C"

Idioma Nacional	I	60.00
Inglés		36.00
Matemáticas		60.00
Estudios Sociales		60.00
Ciencias Naturales		48.00
Artes Plásticas		24.00
Educación Musical		16.00
Educación Moral y Cívica		16.00
Educación Física		14.45
Consejo de Curso y Orientación		00.00
		334.15

Segundo Curso "A"

Idioma Nacional	L.	72.00
Inglés		36.00
Matemáticas		60.00
Estudios Sociales		60.00
Ciencias Naturales		48.00
Artes Plásticas		24.00
Educación Musical		16.00
Educación Moral y Cívica		16.00
Educación Física		14.45
Consejo de Curso y Orientación		00.00
		346.45

Pasa a la Página N° 3

Acuerdo N° 1905

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto "San Miguel", de esta ciudad, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Prof. Juan Aldo.

Secretario, Profesor Jorge Miranda E.

Administrador. Prof. David Patzán.

Consejero Primero, Profesor Carlos Nielsen.

Consejero Segundo, Profesor Mario Morera.

Consejero Tercero, Profesor Aureliano Santa Olaya.

Consejero Cuarto. Profesor José Martínez.

Consejero Quinto. Profesor Alfonso Everstsz.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso "A"

Idioma Nacional. Profesor Alfonso Everstsz.

Inglés, Profesor Andrew Pettillo B.

Matemáticas, Profesor Mario Morera.

Estudios Sociales, Profesor Wilfredo Mejía.

Ciencias Naturales, Profesor Oscar Mejía.

Artes Plásticas. Profesor Oscar Mejía.

Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz.

Educación Física, Profesor Héctor Belisle.

Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías D.

Consejo de Curso y Orientación. Profesor Andrew Pettillo B.

Primer Curso "B"

Idioma Nacional, Profesor José Martínez.

Inglés, Profesor Mario Morera.

Matemáticas, Profesor Mario Morera.

Estudios Sociales, Profesor Wilfredo Mejía.

Ciencias Naturales, Profesor Oscar Mejía.

Artes Plásticas, Profesor Oscar Mejía.

Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz.

Educación Física, Profesor Héctor Belisle.

		(Viene de la página 2)	
<p>Educación Moral y Cívica. Profesor Alberto Carías D. Consejo de Curso, Profesor José Martínez.</p> <p>Primer Curso "C"</p> <p>Idioma Nacional, Profesor Juan Elmo Galeas. Inglés, Profesor Mario Morera. Matemáticas, Profesor Mario Morera. Estudios Sociales, Profesor Alberto Carías D. Ciencias Naturales, Profesor Oscar Mejía. Artes Plásticas, Profesor Oscar Mejía. Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías D. Consejo de Curso, Profesor Aureliano Santa Olaya.</p> <p>Segundo Curso "A"</p> <p>Idioma Nacional, Profesor José Martínez. Inglés, Profesor Andrew Petillo B. Matemáticas, Profesor David Patzán. Estudios Sociales, Profesor Wilfredo Mejía. Ciencias Naturales, Profesor Adalid Ortega. Artes Plásticas, Profesor Alberto Carías D. Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías D. Consejo de Curso, Profesor Alfonso Everstsz.</p> <p>Segundo Curso "B"</p> <p>Idioma Nacional, Profesor José Martínez. Inglés, Profesor Andrew Petillo B. Matemáticas, Profesor David Patzán. Estudios Sociales, Profesor Wilfredo Mejía. Ciencias Naturales, Profesor Adalid Ortega. Artes Plásticas, Profesor Alberto Carías D. Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías D. Consejo de Curso, Profesor Jorge Miranda E.</p> <p>Tercer Curso "A"</p> <p>Idioma Nacional, Profesor José Martínez. Inglés, Profesor Andrew Petillo B.</p>	<p>Matemáticas, Profesor Alfonso Everstsz. Estudios Sociales, Profesor Wilfredo Mejía. Ciencias Naturales, Profesor Antonio Osorio. Artes Industriales, Profesor Alberto Carías D. Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Educación Moral y Cívica, Profesor Wilfredo Mejía. Consejo de Curso, Profesor José Martínez.</p> <p>Tercer Curso "B"</p> <p>Idioma Nacional, Profesor José Martínez. Inglés, Profesor Andrew Petillo B. Matemáticas, Profesor Alfonso Everstsz. Estudios Sociales, Profesor Wilfredo Mejía. Ciencias Naturales, Profesor Antonio Osorio. Artes Industriales, Profesor Alberto Carías D. Educación Musical, Profesor Alfonso Everstsz. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Educación Moral y Cívica, Profesor Wilfredo Mejía. Consejo de Curso, Profesor José Martínez.</p> <p>Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Secundaria Sección "A"</p> <p>Idioma Nacional, Profesor Aureliano Santa Olaya. Inglés, Profesor Andrew Petillo B. Matemáticas, Profesor David Patzán. Historia Universal, Profesor Juan Aldo. Biología, Profesor Carlos Nielsen. Física, Profesor Jorge Miranda. Química, Profesor Carlos Nielsen. Filosofía, Profesor Aureliano Santa Olaya. Sociología, Profesor Ramón Carías D. Introducción a la Economía Política, Profesor Carlos Nielsen. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Dibujo Aplicado, Profesor Gustavo A. Landaverde. Consejo de Curso, Profesor Aureliano Santa Olaya.</p> <p>Primer Curso Sección "B" (Educación Secundaria)</p> <p>Idioma Nacional, Profesor Aureliano Santa Olaya. Inglés, Profesor Andrew Petillo B. Matemáticas, Profesor David Patzán.</p>	<p>Historia Universal, Profesor Juan Aldo. Biología, Profesor Carlos Nielsen. Física, Profesor Jorge Miranda. Química, Profesor Carlos Nielsen. Filosofía, Profesor Aureliano Santa Olaya. Sociología, Profesor Ramón Carías D. Introducción a la Economía Política, Profesor Carlos Nielsen. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Dibujo y Aplicado, Profesor Gustavo A. Landaverde. Consejo de Curso, Profesor Andrew Petillo B.</p> <p>Segundo Curso Ciclo Diversificado Educación Secundaria</p> <p>Idioma Nacional, Profesor Aureliano Santa Olaya. Inglés, Profesor Andrew Petillo B. Matemáticas, Profesor Jorge Miranda. Historia Universal, Profesor Juan Aldo. Biología, Profesor Carlos Nielsen. Física, Profesor Carlos Nielsen. Química, Profesor Carlos Nielsen. Filosofía, Profesor Aureliano Santa Olaya. Psicología General, Profesor Carlos Nielsen. Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesor Ramón Carías D. Educación Física, Profesor Héctor Belisle. Consejo de Curso, Profesor Jorge Miranda.</p> <p>PERSONAL DE SERVICIO</p> <p>Portero, Francisco Martínez López. Conserje Primero, Lázaro Castillo. Conserje Segundo, Ignacio González. Conserje Tercero, Miguel Manzanares R. Conserje Cuarto, Pablo González Cruz. Conserje Quinto, José Humberto Cruz. Conserje Sexto, Hildebrando Moreno. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>Segundo Curso "B"</p> <p>Idioma Nacional I. 72.00 Inglés 36.00 Matemáticas 60.00 Estudios Sociales 60.00 Ciencias Naturales 48.00 Artes Plásticas 24.00 Educación Musical 16.00 Educación Moral y Cívica 16.00 Educación Física 14.45 Consejo de Curso y Orientación 00.00 L 346.45</p> <p>Tercer Curso "A"</p> <p>Idioma Nacional I. 60.00 Inglés 36.00 Matemáticas 48.00 Estudios Sociales 48.00 Ciencias Naturales 36.00 Artes Industriales 16.00 Educación Musical 16.00 Educación Moral y Cívica 16.00 Educación Física 14.45 Consejo de Curso y Orientación 00.00 290.45</p> <p>Tercer Curso "B"</p> <p>Idioma Nacional L 60.00 Inglés 36.00 Matemáticas 48.00 Estudios Sociales 48.00 Ciencias Naturales 36.00 Artes Industriales 16.00 Educación Musical 16.00 Educación Moral y Cívica 16.00 Educación Física 14.45 Consejo de Curso y Orientación 00.00 290.45</p> <p>Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Sección "A"</p> <p>Idioma Nacional I. 48.00 Inglés 36.00 Matemáticas 36.00 Historia Universal 48.00 Biología 24.00 Física 36.00 Química 36.00 Filosofía 36.00 Sociología 24.00 Dibujo Aplicado 16.00 Int. a la Economía Política 24.00 Educación Física 14.45 Consejo de Curso y Orientación 00.00 378.45</p> <p>Sección "B"</p> <p>Idioma Nacional I. 48.00 Inglés 36.00 Matemáticas 36.00 Historia Universal 48.00 Biología 24.00 Física 36.00 Química 36.00 Filosofía 36.00 Sociología 24.00 Dibujo Aplicado 16.00 Int. a la Economía Política 24.00 Educación Física 14.45 Consejo de Curso y Orientación 00.00 378.45</p>

**Segundo Curso Ciclo Diversificado
Educación Secundaria**

Idioma Nacional	L	48.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		48.00	
Historia Universal		36.00	
Biología		36.00	
Física		36.00	
Química		48.00	
Filosofía		48.00	
Psicología General		36.00	
Problemas Soc., Cult. y Econ. de Hon- duras y C. A.		24.00	
Educación Física		14.45	
Consejo de Curso y Orientación	L	00.00	410.45

PERSONAL DE SERVICIO

Portero	L	60.00	
Conserje Primero		60.00	
Conserje Segundo		60.00	
Conserje Tercero		60.00	
Conserje Cuarto		60.00	
Conserje Quinto		60.00	
Conserje Sexto		60.00	420.00

TOTAL L 3.864.50

El gasto mensual de (L 3.864.50) tres mil ochocientos sesenta y cuatro lempiras, cincuenta centavos, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1906

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha quince de febrero del presente año, por el Profesor José Ramón Arnold Sabillón, mayor de edad, casado, Mestro de Educación Primaria Urbana y vecino de Comayagua, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en el Instituto "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por

un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Ramón Arnold Sabillón, de las generales expresadas, Artículos 208, 210 y 224 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1907

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, por el señor Adolfo Vendrell Franco, en representación del joven José Alfredo Escobar, estudiante y con residencia actual en este Distrito Central, contraída a pedir

Viene de la 1a Página

Aguilar; Mariano Zepeda Valladares, en sustitución de Francisco Martínez H.

Nombramientos

Guardias

Nombramientos, Eilsa Tróchez Valladares, en sustitución de Mariano López Cruz.

Patrocino Alvarado García, en sustitución de Rosa Martínez Silva. Carlos Meza Ruiz, en sustitución de Roberto Cruz Sánchez.

Concepción Pérez Baca, en sustitución de Julio César Cáceres T. Angel María Pérez Baca, en sustitución de Enrique Hernández Gómez.

Luis Ochoa Bustillo, en sustitución de Mariano Cruz Sánchez.

Alfonso Andino Barahona, en sustitución de José Efraín Vásquez G.

Henry Wilson Checker, en sustitución de José Pablo Mejía Meza. Máximo Gómez Hernández, en sustitución de Adán Vásquez Amaya.

se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Pre-Vocacional de la República de Guatemala, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente autenticadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Pablo Roberto Benítez, en sustitución de Pablo Meza Rodríguez.

José Agustín Girón Amador, en sustitución de Raúl Meza Vásquez. José Ricardo Ibarra, en sustitución de Pedro Pineda Pineda.

José Alvarado García, en sustitución de Adilio Pineda Domínguez. Genaro Domínguez Girón, en sustitución de Rigoberto Guzmán Molina.

José Concepción Hernández, en sustitución de José Manuel García. Felipe Santiago Fúnez Zúñiga, en sustitución de Margarito Molina Molina.

Máximo Núñez Barahona, en sustitución de Segundo Vásquez Hernández.

Trinidad Montoya Martínez, en sustitución de Gustavo Martínez Chávez.

Santos Gregorio López Gómez, en sustitución de Joaquín Martínez Hernández.

Concepción Reyes Ortiz, en sustitución de Ramón Vásquez Gómez. Patricio Alvarado Meza, en sustitución de Benigno Hernández y Hernández.

Ramiro Sierra Figueroa, en sustitución de Armelio Vásquez González.

Lorenzo Obdulio García, en sustitución de Guadalupe Sánchez G.

Hermenegildo Zúñiga, en sustitución de Plutarco Hernández Fúnez.

Joaquín Bonilla Moreno, en sustitución de Plácido Martínez Sánchez.

Eleuterio Espinoza Flores, en sustitución de Rodolfo Mendoza Martínez.

Juan Perí Hernández, en sustitución de Evelio González Rodríguez.

Luis Alberto López Dávila, en sustitución de Bertín Matamoros Cruz.

Fernando Cruz, en sustitución de Ramón Pérez.

Pedro Cruz Espinal, en sustitución de Pedro Flores.

Carlos Suazo Moncada, en sustitución de Miguel Ángel Lainez. Carlos Alberto Pagoada, en sustitución de Manuel Antonio Turcios C.

José Evelio Montes, en sustitución de Domingo Vásquez Irias. José Roberto Centeno Bermúdez, en sustitución de Oscar Edgardo Palma.

Santos Izaguirre Barahona, en sustitución de Enrique Grádiz Sanabria.

Héctor Ramón Cruz G., en sustitución de José Barrientos Valladares.

Pedro Romero Salgado, en sustitución de Juan López Pérez.

Roberto Antonio Maradiaga, en sustitución de Luis Beltrán Padilla.

Teodoro Osorto Medina, en sustitución de Arturo Lainez Lainez.

Héctor Israel Zelaya Fernández, en sustitución de Arnulfo Lainez Lainez.

José Plácido Cabrera, en sustitución de Carlos Villalta Martínez.

Cristóbal Martínez Velásquez, en sustitución de René Wilson López Amaya.

Adán Mejía López, en sustitución de Miguel Ángel Velásquez.

Cruz Wilfredo Fúnez Medina, en sustitución de Bernardo Osegueira A. Benigno Barahona, en sustitución de José Moisés Velásquez.

Cristóbal Salgado Godoy, en sustitución de Cristóbal Sorto Hernández.

Arnulfo Hernández Claros, en sustitución de Santos Francisco Lainez B.

Jorge Alberto Arita, en sustitución de Sabino Ordóñez Cerrato.

Rodolfo Fúnez Lainez, en sustitución de Andrés Flores Baca.

Miguel Salvador Cuadra, en sustitución de Marco Antonio Perito Girón.

José Marcelo González, en sustitución de José Arnaldo Canales Marcial Molina Lainez, en sustitución de Oswaldo Zúñiga Calvo.

Los ascendidos y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primer del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los ciudadanos:

José Ernesto Enamorado, Francisco Aguilar Orellana y Mejía Pala Rodolfo, en sustitución de Jesús Argueta, Roberto Chinchilla y Víctor López.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al señor José Ayub Zelaya, Procurador General de la República, para que comparezca ante Notario a aceptar en representación del Estado, la donación de un crédito Prendario por valor de dos mil lempiras (L. 2.000.00) consistente en la Radio-Difusora denominada "La Voz del Pueblo" R. Q. R. y H. R. Q. X; otorgada por don Miguel C. Bendeck, en su carácter de socio Administrador de la Sociedad Mercantil Miguel C. Bendeck y Compañía, a favor de la Penitenciaría Central, representada por su Director Coronel J. David Chinchilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo N° 312
Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Mecnógrafa de la Sección Central de Personal, del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Nilda Mérida Pasqua Baide, en sustitución de Magdalena O. de Garner.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 313

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Encargada de Correspondencia del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Lucila López Durón, en sustitución de María Alicia Somoza.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 314

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Archivera del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Olga Marina Pastrana, en sustitución de Dalila Rivera.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 319

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de L 200.00 que se pagarán a la señora Ange-

les Alemán de Romero, por servicios prestados como Secretaria de la Comisión Electoral, durante el mes de diciembre, valor que se tomará de la cantidad asignada para 1964, en vista de que en 1963, no había presupuesto para el funcionamiento de dicha comisión.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del presente año, a los ciudadanos Angeles Alemán de Romero y Rubén Alemán Cerrato, Secretaria y Conserje, de la Comisión Electoral, quienes devengarán los sueldos de L 200.00 y L 100.00, respectivamente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal que integrará el Distrito de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

General Toribio Ramos P., Jefe de Distrito; Julio Lainez, Secretario; Carmelo Mendoza, Vocal de Policía; Enrique Tijerino, Vocal de Obras Públicas; Joaquín Cruz, Tesorero, y Carlos Granwell, Fical.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a excepción del Jefe de Distrito, quien devengará el sueldo máximo, a partir del 20 del presente mes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 332

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal que integrará el Distrito de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Duval Haylock, Jefe de Distrito; Antonio Amaya, Secretario; Cons-

tantino Stathart, Vocal de Policía; José Ramón Montenegro, Vocal de Obras Públicas; Gustavo Alemán, Tesorero, y Francisco Chávez V., Fiscal.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% presupuestado, a excepción del Jefe de Distrito, quien devengará el sueldo máximo, a partir del presente mes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo del Presidio de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, al ciudadano Bohanerges Chirinos, en sustitución de Carlos Sosa Martínez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 335

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal que integrará la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, creado por resolución N° 21 de 7 de febrero del presente año, en la forma siguiente:

Arturo Hernández Díaz, Alcalde Municipal; Ramón Vásquez Durón, Regidor Primero; Virgilio Barahona Ortega, Regidor Segundo; Carlos Hernández Canaca, Regidor Tercero; Isaac Barahona Cabrera, Regidor Cuarto; Pablo Soto Trejo, Regidor Quinto; Jesús Cabrera Martínez, Regidor Sexto; Alfredo Maradiaga Barahona, Síndico Municipal; y José Castillo Coell, Secretario Municipal.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos el primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Ministerio de Gobernación para que la cantidad

asignada en el Presupuesto General vigente para el funcionamiento de la Comisión Electoral, sea manejada bajo la administración del Ramo de Gobernación cuyas Ordenes de Pago por sueldo de personal como por Gastos de Funcionamiento, serán autorizadas por la Secretaría de Estado en referencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 565

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de Trujillo, departamento de Colón, en la forma siguiente:

Máximo Montoya, en sustitución de Antonio Maldonado; Juan Ramos Turcios, en sustitución de Benito Ponce, y Angel C. Padilla, en sustitución de Reynaldo Castro.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a

partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 565

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de Yoro, en la forma siguiente:

Gumerciendo Herrera, Cabo, en sustitución de Pedro Macedo; Tomás Hernández N., Guardia, en sustitución de Concepción Fledis Nájera; Fermín Orellana F. Guardia en sustitución de Luis Alonso Mejía Rodríguez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

AVISOS

SE SOLICITA PERMISO DE PESCA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita un Permiso de Pesca de Langostas.—Jefatura de Gobierno (Ramo de RR. NN.) —Yo Miguel A. Carranza, de generales conocidas, actuando como representante legal del señor Daniel Solabarrieta, mayor de edad, casado, vecino de Guanaja, Islas de la Bahía, con muestras del mayor respeto comparezco a exponer y pedir lo siguiente: Mi representado, conocido ya en la Secretaría a su digno cargo, por sus actividades industriales, está interesado en hacer realidad la pesca de la Langosta en aguas territoriales; respaldado por sus experimentados conocimientos y su capacidad financiera; por ser el medio más eficaz para el aprovechamiento con ventajas para el país, de la fauna marina; y un medio que deriva en mejor alimentación para el pueblo hondureño; mayores ingresos para el Fisco, obtención de divisas con la exportación y nuevo y provechoso aprendizaje para la juventud hondureña. Para las operaciones de la pesca de la Langosta, mi representado cuenta ya con los barcos indispensables y el equipo científico indispensable, que vendrán de Francia, así como las instalaciones y plantas congeladoras, para su funcionamiento en Guanaja, tan pronto como se llenen los requisitos legales. Para un mayor desarrollo de las operaciones y el establecimiento de una verdadera industria pesquera, se hace indispensable la protección del Estado, concedida por medio de su Ley de

Pesca; y para tal fin, en nombre de mi representado vengo a solicitar el correspondiente permiso para la pesca de la Langosta en el litoral Atlántico y la celebración de un contrato bajo las bases y estipulaciones siguientes:

- 1°—El Gobierno concede al Contratista, el derecho no exclusivo, para que pueda pescar en el Mar Territorial, en el Océano Atlántico, desde la Bahía de Puerto Cortés, hasta la desembocadura del Río Wanks Coco o Segovia, en el lecho y subsuelo submarino, tanto del zócalo continental como del insular.
- 2°—El Contratista tendrá como base o centro de operaciones, la Isla de Guanaja, jurisdicción de Islas de la Bahía, en donde instalará, además de las oficinas principales, las plantas y demás equipo para la explotación de la industria pesquera.
- 3°—El permiso, objeto de este Contrato, se contrae a la pesca de la Langosta, debiendo observar el Contratista, fielmente las disposiciones de la Ley de Pesca vigente; y en los procedimientos usados en la pesca, deberá observarse las disposiciones relativas al uso de la dinamita, Pólvora, romperrocas, carburo, cal, sales químicas, azufre, etc., y cualquier otro procedimiento que pueda perjudicar el desarrollo de la especie.
- 4°—El Gobierno permite a la Contratista la importación libre, de derechos fiscales, impuestos y sobrepuestos, por cualquiera de las Aduanas de la República, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Pesca, los siguientes artículos: 1°—Embarcaciones, aperos y enseres de pesca, maquinaria, equipo para embarcaciones; 2°—Maquinaria usada exclusivamente para

el transporte e industrialización de los productos de la pesca; 3°— Toda clase de artículos necesarios para la industrialización de la fauna pesquera; y 4°—El material científico para la realización de estudios e investigaciones relacionada con esta actividad.

5°—Cuando el Contratista tenga que hacer las importaciones a que se refiere el número anterior, presentará al Ministerio de Recursos Naturales, la solicitud correspondiente, la que será tramitada conforme lo establece el Decreto N° 295 de 1960, que contiene la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras. Es entendido que los artículos importados al amparo de este Contrato, serán para uso exclusivo de la industria; y si lo enagenare o traspasare, o aplicare a otros usos, deberá satisfacer el importe de los derechos e impuestos que ha dejado de pagar, sin perjuicio de las responsabilidades deducidas conforme la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales.

6°—El plazo de duración de este Contrato será de cinco años, que se empezarán a contar desde la fecha en que sea aprobado por la Jefatura de Gobierno, pudiendo ser prorrogado a voluntad de ambas partes, por uno o más períodos.

7°—El Contratista se obliga a emplear en sus trabajos, a ciudadanos hondureños naturales, en las proporciones fijadas por el Código del Trabajo; quedando obligado, asimismo a proporcionar entrenamiento a jóvenes hondureños de nacimiento, tanto en la pesca como en la industria que va a establecer.

8°—El Contratista está obligado a remitir, al Ministerio de Recursos Naturales, informes sobre la cantidad de langostas pescadas, condiciones meteorológicas en las zonas de pesca y cualquier otro dato de importancia relacionado con sus actividades.

9°—Le queda prohibido al Contratista, pescar cuando su práctica interrumpa la navegación o el curso normal de las aguas y su utilización; matar, destruir o vender langostas en gestación, así como comerciar con productos de pesca vedados que no reúnan los requisitos sanitarios correspondientes.

10.—Le queda también prohibido al Contratista, arrojar al mar, ríos o lagos y lagunas, los materiales o detritus que puedan causar daño a la pesca en general y a sus creadores en particular, así como perseguir, arponear, capturar o pescar el manatí, e introducir sus despojos, carnes, pieles, etc., en el territorio nacional.

11.—El Contratista se obliga a tener instalada y en funcionamiento sus plantas y sistemas de pesca, seis meses después de haber sido aprobado este Contrato por la Jefatura de Gobierno.

12.—También le queda prohibido al Contratista, traspasar este Contrato a cualquier otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Recursos Naturales.

13.—Este Contrato caducará, además de las causas expresamente determinadas por las leyes del país, por las siguientes: a) Por falta de cumplimiento, por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas y las demás que en lo sucesivo se establez-

can, por medio de leyes especiales; b) Por incurrir en responsabilidad penal, de acuerdo con las leyes de Contrabando y Defraudación Fiscal y Código Penal Común; y c) por no observar las más estrictas reglas; y

14.—El Contratista se compromete a observar estrictamente las cláusulas de este Contrato, las leyes especiales sobre la pesca vigentes y las disposiciones emanadas de autoridad competente, tanto en sus operaciones de pesca como en las industriales.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente os ruego admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, otorgar a mi representado el permiso correspondiente.— Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.—*Miguel A. Carranza*.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Héctor Molina García.

Ministro de Recursos Naturales.

10 y 20 F. y 2 M. 65.

INCORPORACION DE PATENTES

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente de invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hoechst, en la República Federal Alemana, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente de Invención de mi representada, por el tiempo que falta para terminar el plazo de veinte años, contados desde el 22 de diciembre de 1962, en que fue concedida en España con el número 283.637, para el invento consistente en BENZOLSULFONIL-SEMICARBACIDAS, del que acompaño dos descripciones del invento, el Certificado de la Patente y el Poder, razonado, para que se me devuelva; y se reclama con de exclusiva propiedad de mi mandante, el contenido en las reivindicaciones que se expresan en el Certificado de dicha Patente. Ruego tramitar esta solicitud, y en su oportunidad declarar incorporada la Patente aludida, registrándola donde corresponde y se me devuelva un ejemplar de la descripción y reivindicación expresada, con el Certificado respectivo.—Te-

gucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 M., 19 A. y 3 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente de invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hoechst, en la República Federal Alemana, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente de Invención de mi representada, por el tiempo que falta para terminarse el plazo de veinte años, contados desde el 22 de diciembre de 1962, en que fue concedida en España, con el número 283.636, para el invento consistente en UN PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE BENCENOSULFONILSEMICARBAZIDAS del que acompaño dos descripciones del invento, el Certificado de la Patente, y se reclama como de exclusiva propiedad de mi mandante, el contenido en las "Reivindicaciones" que se expresan en el Certificado de dicha Patente. Ruego tramitar esta solicitud, y en su oportunidad declarar incorporada la patente aludida, y que se me devuelva un ejemplar de la descripción y reivindicación expresadas, con el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

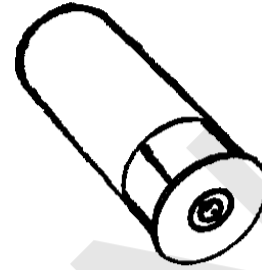
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 M., 19 A. y 3 M. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de un cartucho



de escopeta, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos de tocador para hombres: lociones para el afeitado, colonias y aguas de tocador; polvo de talco; polvos para baño y para el cuerpo; desodorantes; dentífricos; tónicos para el cabello; jabones para el tocador y para el afeitado; preparaciones cosméticas y de acicalado; perfumería y preparaciones de belleza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Heberlein Patent Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 350 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

de la marca de fábrica denominada: "Bird Device"



que consiste en el diseño estilizado de un ave, según el clisé, como marca inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege ropa de toda clase; hilos e hilazas de todas clases; telas y tejidos y piezas de todas clases, marca que ampara, distingue y protege los artículos y productos que anteceden sin distinción de tamaño o color y se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 F. y 2 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tecnic Natural Oils Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 221 Fourth Avenue, en la ciudad de Nueva York 3, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AROMADERM

según el clisé, como marca hondureña, marca que ampara, distingue y protege una combinación de aceites esenciales, exclusivamente para uso profesional o de manufacturas y objetos de manufactura, lo que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos y sus productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan

con los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, dividida en dos paneles por una franja horizontal que lleva la palabra "Export". En el panel superior y dentro de un óvalo,



CRAVEN EXPORT

aparece la palabra distintiva "Craven", y hacia la derecha, escritas de abajo hacia arriba, las que dicen: "Craven Export". En el panel inferior se repiten las mismas palabras "Craven Export", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, cigarros y tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha vintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Heberlein Patent Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 350 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Helanca

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 697147 del 3 de mayo de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege ropa hecha y prendas de vestir, hechas total o parcialmente de hilos o hilazas "helanca", a saber: sueters, mallas, medias, y trajes fundamentales, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, bultos, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., vintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:



en Diseño Circular, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege motores de combustión interna y sus partes, marca en la que no se reclama ningún derecho exclusivo a la palabra "Diesel" fuera de su figuración en el diseño circular de la marca, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, y empaques envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 F. y 2 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Argos Industrial, S. A., sociedad brasilera, in-

dustrial y comercial, domiciliada en Sao Paulo, Brasil, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las letras "A I,



escritas en forma caprichosa sobre la palabra "Argos", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: fibras textiles, tejidos en general, artefactos tejidos y artículos de vestuario; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la casa U. S. Ethical, Inc., del domicilio de Long Island City, Nueva York, Estados Unidos de América, según poder que acompaño, para que razonado me sea devuelto, comparezco respetuosamente a pedir a favor de mi representada, el registro inicial de la Marca de Fábrica consistente en la palabra:

HISTABS

escrita en letras mayúsculas, sin ningún otro agregado, tal como se muestra en las etiquetas que la reproducen y que en número de diez acompaño a este escrito. La marca aludida servirá para distinguir en favor de U. S. Ethical, Inc., productos farmacológicos, productos comerciales en general y un antihistamínico que aquella casa patentará con dicha palabra "Histabs". Se aplicará a los productos empaquetados y a los envases que los contengan, de cualquier material que fueren, grabándola, imprimiéndola, por medio de placas que puedan ser adheridas y en general,

por cualquier otro procedimiento o forma de los que se usan habitualmente en el comercio. Acompaño el clisé respectivo y los demás documentos que la ley exige.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Pedro Pineda Madrid". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 22 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha vintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Aktiebolaget Fructus Fabriker, una sociedad sueca, debidamente organizada y existente bajo las leyes de Suecia, domiciliada en Ulvsundavagen N° 108, en la ciudad de Bromma, Suecia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

POMMAC

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 109.527 del 24 de abril de 1964, de la Oficina de Patentes de Suecia, marca que ampara, distingue y protege cerveza, cerveza de jengibre (ale), cerveza oscura (porter), aguas minerales y aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otras preparaciones para eleborar bebidas no alcohólicas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos, en sus envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., vintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes nueve de marzo próximo, a las diez a. m. se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: fracción del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé; dicha fracción de lote tiene un área, de cinco mil setecientas noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble está inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el N° 281, folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y se rematará para pagar una deuda que éste tiene con el señor Arturo Valdez. Está valorado en Once Mil Quinientos Ochenta y Tres Lempiras Veinte Centavos de Lempira, y por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 9 F. al 4 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecinueve de marzo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe inmediatamente: "Un lote de terreno que se encuentra en el Barrio San Felipe de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: Partiendo del punto de colindancia Sureste de la casa de la esquina, limita con toda la propiedad la calle por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, que mide diecinueve metros doce centímetros, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Este, se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con Lote B que fue de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte, se miden veinte y siete metros cincuenta y siete centímetros, limita con propiedades de María Leurrinda; por el rumbo Este, desde el anterior punto se miden treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros, de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

con casas y solares marcados con la letra C que fue de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson; de aquí hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros, veintidós centímetros con el Lote A de Ana Rosa Leurrinda de Nelson. Este lote descrito, tiene un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Se encuentran construidas como mejoras las siguientes: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con servicios de agua, luz eléctrica y sanitarios, consta de dos piezas hacia la calle, con un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas, y una cocina, tiene además un pequeño caedizo de madera que sirve como garage. Asimismo tiene construidas hacia el Este, un cuarto de seis por cinco metros con cincuenta centímetros, con un closet, servicios sanitarios, y finalmente un cuarto de tres metros por dos y medio. Todo el inmueble y sus mejoras se encuentran inscritos a favor de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson, con el N° 8, folios del 6 al 13, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado por Peritos nombrados por el Juzgado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la suma de diez mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Ana Rosa Leurrinda de Nelson, es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza Sucs. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndoles que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 19 de febrero de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.
Del 22 F. al 16 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número Treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintidós, calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cu-

atro: al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) Un lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: Al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una aja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Doce, Folios Trece y Catorce del Tomo (135) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de

ciento veintidós mil lempira; el primeramente descrito y en sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Venegas Godoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L.,
Secretario.
Del 26 F. al 20 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día diecinueve de marzo próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Dos elevadores de granos de 34 1/2, modelo 5K15AG201; un camión marca Fargo, modelo 1957, serie N° 82654930, motor N° T544-7379; un Jeep marca Willys, modelo Guerra; un trailer de cuatro ruedas, con carrocería de caoba; una sembradora, en mal estado, lo mismo los anteriores, una fertilizadora marca All Cop; una cosechadora de arroz marca John Deere, modelo 127363, serie número 27968, un aserradero marca Corley con rampa y rieles de 190 metros; una desorilladora marca The Tower, modelo Edger, un tractor marca Allis Chalmers de llantas, modelo 192750 con cultivadora regular, una desgranadora de maíz Hawas, modelo 100, serie N° 5992C; una sierra marca Crof-

maus; una despajadora de arroz marca Bill Brock Huller; una despajadora de arroz marca Engelberg; una limpiadora de arroz marca Hoerber Mariman, serie 11647; un motor Viking Diesel, modelo 14 H. R., serie 2482; una clasificadora de semilla marca War-A-Way; una secadora de granos Cop Drier; una planta eléctrica General Electric, modelo 1-523, serie número 589-A-56; un trailer para Jeep; un arado Allis Chalmers, modelo 42 discos; un arado marca Athen de 10 discos; una sembradora y arqueadora marca Allis Chalmers; un compresor marca Devillibus Co., modelo 1202; un soldador Acetileno marca Aircro; un taladrador marca Stanley; un taladrador marca Speed Way; una planta eléctrica marca Fairbans Morse, modelo 1250; una planta eléctrica marca Kahler, modelo 15-M-25; una grúa marca Yale Spur de cinco toneladas de capacidad; un Pick Up marca Willys Overland, serie número 66548; una bomba marca Fairbank; un tanque de capacitación y distribución de tres mil galones; un tractor marca Allis Chalmers, modelo H. D. G. E.-5480, con cuchilla marca Baker, modelo 471RC16; un motor Evenrude; una lancha de veinticinco pies de largo, por ocho de anchura, de caoba, con motor, modelo 464412, serie WXLEM 12, incluido en la lancha; una sierra de cadena marca McCulloch, modelo 99, serie 7807; una refrigeradora marca Servel, de 14 pies cúbicos de gas Butano Propane; una estufa marca Pace Merker, de gas Butano Propane; una sumadora marca Monroe; un Jeep Land Rover, serie número 261-90021; un juego de muebles marca Bronwick, de una mesa con nueve sillas; una máquina con capacidad de 1.000 libras, marca Fairbanks Morse; una registradora marca National Cash Register Co.; un tránsito marca Berger; una sumadora marca Remmertal; un archivador y caja seguridad, marca Remington; una máquina de escribir marca Olivetti; un juego radio Alicrafters Co.; un transmisor Brad Master Sincor; una cortadora de zacate marca Ford; una taladora. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Honduras Industrial, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 93.000.00, valor asignado por las partes en la escritura autorizada en esta ciudad, el dos de marzo de 1962, por el Notario Adolfo León Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 1º al 11 M., 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.301887	0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287148	0.285714	0.285714	0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.160128		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.